ADICION No 1 MODIFICATORIO No 2 AL CONTRATO DE CONSULTORIA NO. EPC-PDA-C-249-2023, SUSCRITO ENTRE EMPRESAS PÚBLICAS DE CUNDINAMARCA S.A. E.S.P. Y ECOINTEGRAL LTDA.

CONTRATO Nº	EPC-PDA-C-249-2023
CONTRATISTA	ECOINTEGRAL LTDA.
NIT.	830.009.030-3
REPRESENTANTE LEGAL	MARIA CONSUELO GOMEZ MARTINEZ
C.C.	52.533.585
OBJETO	REALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA Y AUTORIZACIÓN SANITARIA PARA LA GESTIÓN DE LA CONCESIÓN DE AGUAS DE LOS ACUEDUCTOS DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.
VALOR ACTUAL	TRESCIENTOS OCHO MILLONES OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS ($308.082.246,50) M/CTE.
PLAZO INICIAL	CATORCE (14) MESES
FECHA DE INICIO	23 DE AGOSTO DE 2024
FECHA DE TERMINACION INICIAL	22 DE OCTUBRE DE 2025
FECHA DE TERMINACION ACTUAL	22 DE OCTUBRE DE 2025

Entre los suscritos, **JORGE ENRIQUE MACHUCA LÓPEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.654.580 de Funza, en calidad de Gerente General, nombrado mediante acuerdo de junta directiva No. 087 del 12 de enero del 2024 y posesionado mediante acta No. 003 del 16 de enero de 2024, facultado para celebrar contratos, de conformidad con lo señalado en las facultades establecidas en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá D.C. y los estatutos de **EMPRESAS PÚBLICAS DE CUNDINAMARCA S.A. E.S.P,** a quien representa y quien para todos los efectos de este documento se denomina **LA EMPRESA,** y por otra parte, **MARIA CONSUELO GOMEZ MARTINEZ,** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.533.585, actuando en calidad de Representante Legal de la empresa ECOINTEGRAL LTDA, Identificada con NIT No 830.009.030-3, quien para todos los efectos del presente documento se denomina **EL CONTRATISTA** hemos convenido celebrar el presente modificatorio No 2 y adición No 1 al contrato de consultoría No. EPC-PDA-C-249-2023, que se regirá por las cláusulas que se determinan más adelante, previas las siguientes **CONSIDERACIONES:1)** Que el día 15 de junio de 2023, EMPRESAS PÚBLICAS DE CUNDINAMARCA S.A. E.S.P., suscribió con la empresa ECOINTEGRAL LTDA, el contrato de consultoría No. EPC-PDA-C-249-2023, cuyo objeto es la: "REALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA Y AUTORIZACIÓN SANITARIA PARA LA GESTIÓN DE LA CONCESIÓN DE AGUAS DE LOS ACUEDUCTOS DEL

DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA".**2)** Que el plazo de ejecución se estableció por el termino de CATORCE (14) meses, que se empezaron a contar a partir de la suscripción del acta de inicio**. 3)** Que el día 23 de agosto de 2024 se suscribió acta de inicio, pactando como fecha de terminación 22 de octubre de 2025. **4)** Que el valor del contrato se pactó hasta por la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES CUATROSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SETENTA Y SIETE PESOS ($350.486.077), valor que fue ajustado, en razón a la exclusión de los municipios de Alban y Guachetá, como lugares donde se pretendía ejecutar el objeto contractual, por lo anterior, el valor del contrato se estableció por la suma de TRESCIENTOS OCHO MILLONES OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS ($308.082.246,50) M/CTE. **5)** Que el contrato de consultoría ha sido objeto de un (01) modificatorio *(según consta en la plataforma transaccional Secop II)*. **6)** Que el director de la dirección asuntos ambientales y supervisor del contrato, el profesional de apoyo a la supervisión, la subgerente técnica de Empresas Públicas de un Cundinamarca, y el representante legal de la empresa interventora Aguaviva Gestión e ingeniería S.A.S solicitaron a la dirección de gestión contractual, tramitar adición No 1 y modificatorio No 2 al contrato de consultoría EPC-PDA-C-249-2023, justificando la misma **en los siguientes términos***: "(...) La presente tiene como objeto justificar tanto la adición presupuestal al contrato, como la modificación de las siguientes clausulas: CLAUSULA SEGUNDA. – ALCANCE DEL CONTRATO, CLÁUSULA QUINTA - LUGAR DE EJECUCIÓN, CLÁUSULA SÉPTIMA - VALOR, CLÁUSULA OCTAVA - FORMA DE PAGO y CLÁUSULA NOVENA - APROPIACIÓN, y liberación de recursos, en virtud de las obligaciones contractuales establecidas en el contrato de consultoría EPC-PDA-C-249-2023, cuyo objeto es la "REALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA Y AUTORIZACIÓN SANITARIA PARA LA GESTIÓN DE LA CONCESIÓN DE AGUAS DE LOS ACUEDUCTOS DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA". Con relación a la* ***CLAUSULA SEGUNDA. – ALCANCE DEL CONTRATO,*** *se requiere modificar el numeral 1 en relación con el aparte que señala que, para la entrega del CUARTO PRODUCTO: ENTREGA FINAL, la radicación de los documentos finales incluyendo los PROGRAMAS DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA de los acueductos beneficiados debe contar con la respectiva aprobación de la autoridad ambiental competente. Se considera necesario modificar lo anterior, de conformidad con lo solicitado por el consultor ECOINTEGRAL , por medio de oficio ECOI – 2025-PDA-C-249-008 de fecha 19 de mayo de 2025, requerimiento verificado por esta supervisión, y avalado por la interventoría mediante oficio AQV-PROY-22-570-249-015 del 27 de mayo de 2025, estableciendo que la radicación de los documentos finales incluyendo los PROGRAMAS DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA de los acueductos beneficiados debe contar con la respectiva aprobación de la interventoría, toda vez que el requisito de contar con la aprobación de la autoridad ambiental competente, aumenta de manera drástica el tiempo de ejecución del contrato ya que la aprobación por parte de la autoridad ambiental de los PUEAA toma como mínimo un año y dicha aprobación se dará una vez se radique este documento junto con los requeridos para la obtención de la concesión de aguas para los acueductos beneficiados. Respecto a la* ***CLAUSULA QUINTA – LUGAR DE EJECUCION;*** *su modificación se enmarca en la imposibilidad de realizar el trámite de concesión de aguas ante la autoridad ambiental (Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca, CAR) para los acueductos de La Honda (ubicado en el municipio de Tena, Cundinamarca), San Isidro (ubicado en el municipio de Tena, Cundinamarca) y Jenaguas (Acueducto regional de los municipios de Jerusalén, Nariño y Guataqui), teniendo en cuenta que los acueductos de manera independiente y sin dar aviso previo a la empresa, iniciaron dicho trámite, evitando así la posible ejecución contractual en estos acueductos. Como soporte de lo anterior, mediante correo electrónico con fecha 22 de octubre de 2024, el municipio de Tena envió comunicación de los acueductos La Honda y San Isidro con el fin de demostrar que estos acueductos ya cuentan con el trámite y que se hace innecesario su vinculación al proceso contractual" Razón por la cual se hace necesario retirar estos municipios del contrato a modificar. Teniendo en cuenta que,*

los acueductos mencionados, iniciaron un trámite con la Corporación y que este a su vez era el motivo del objeto contractual, se hace necesario realizar la modificación para su retiro del contrato, en aras de no generar una ejecución contractual de un producto que ya existe, del cual no hubo notificación a empresas Públicas de Cundinamarca S.A.ESP. No obstante, lo anterior, con el fin de beneficiar a la mayor cantidad de población posible, se ha decidido incluir en la ejecución del contrato a los siguientes acueductos; Acueducto Vereda El Guavio ubicado en el municipio de Fusagasugá, Acueducto Interveredal Ciralonga Los Potreritos ubicado en el municipio de Manta y Acueducto de la Zona Rural y Urbana del municipio de Pandi, los cuales a la fecha cuentan con diseños aprobados y requieren este tipo permiso para cubrir sus necesidades de abastecimiento de agua. Respecto a la ***CLAUSULA SEPTIMA- VALOR:*** *Se requiere modificar el valor del contrato, en el sentido de proceder a su disminución, en razón a la libración de saldos como consecuencia de la exclusión de los acueductos de san isidro y la honda del municipio de Tena, y Acueducto regional de los municipios de Jerusalén, Nariño y Guataqui (Jenaguas). Dicha liberación procederá por la suma de noventa y dos millones cuatrocientos veinticuatro mil seiscientos setenta y tres pesos con sesenta y cinco centavos ($92.424.673,65). En consecuencia, el valor total del contrato corresponderá a la suma de ($215.657.572,85). Igualmente, al incluir dentro del alcance del contrato, a los acueductos de la Vereda El Guavio ubicado en el municipio de Fusagasugá, Acueducto Interveredal Ciralonga, Los Potreritos ubicado en el municipio de Manta y Acueducto de la Zona Rural y Urbana del municipio de Pandi, se solicita adicionar al valor del contrato la suma de ciento catorce millones doscientos setenta y tres mil doscientos setenta y tres pesos ($114.273.273,00) que corresponden a recursos FIA contemplados para la ejecución de la concesión de aguas para los acueductos incluidos y enunciados anteriormente. Con relación a la* ***CLAUSULA OCTAVA- FORMA DE PAGO:*** *Igualmente se requiere su modificación toda vez que la forma de pago inicialmente pactada estaba sujeta a los municipios inicialmente incluidos y a la división porcentual de los pagos a realizar. Dado que esta realidad cambiará según las situaciones expuestas, es necesario ajustar la periodicidad y asignación porcentual de los pagos durante la ejecución del contrato, lo anterior toda vez que ya se han adelantado actividades y pagos correspondientes a los productos uno y dos del contrato y la inclusión de los nuevos acueductos supone la configuración de nuevas actividades que se enmarcan en los productos del contrato y por consiguiente se configuran nuevos pagos a realizar una vez cumplidas las condiciones que en el contrato se estipulan. Incluyendo pagos para los productos uno y dos. Con relación a la* ***CLAUSULA NOVENA- APROPIACION****: Finalmente se requiere proceder con la modificación de dicha cláusula, toda vez que las apropiaciones para las concesiones de agua para los acueductos de La Honda (ubicado en el municipio de Tena, Cundinamarca), acueducto San Isidro (ubicado en el municipio de Tena, Cundinamarca) y acueducto de Jenaguas (Acueducto regional de los municipios de Jerusalen, Nariño y Guataqui) En un principio vinculados al presente contrato, de manera independiente dieron inicio al trámite de Concesión de Aguas, por lo que se hace necesario su retiro del contrato, en aras de no generar una ejecución de un producto que ya existe y del cual no hubo notificación a empresas Públicas de Cundinamarca S.A.ESP., por lo tanto se procede a la liberación de dichos recursos comprometidos en la ejecución del contrato a modificar de la siguiente manera y para los acueductos que se indican a continuación:*

MUNICIPIO	***FUENTE***	***CDR***	***DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO***	***VALOR COMPROMETIDO***
TENA	*PA FIA-SGP-AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO*	***13777***	*Realización del programa de uso eficiente y ahorro del agua-PUEAA y la autorización sanitaria para la gestión de la concesión de Aguas*	*$ 30.808.224,55*

			para el acueducto San Isidro del municipio de Tena	
TENA	*PA FIA-SGP-AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO*	***13782***	*Realización del programa de uso eficiente y ahorro del agua-PUEAA y la autorización sanitaria para la gestión de la concesión de Aguas para el acueducto La Honda del municipio de Tena*	*$ 30.808.224,55*
JERUSALÉN - NARIÑO - GUATAQUI	*PA FIA-SGP-AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO*	***13808***	*Realización del programa de uso eficiente y ahorro del agua-PUEAA y la autorización sanitaria para la gestión de la concesión de Aguas para el acueducto regional Guataquí-Nariño- Jerusalén- JENAGUAS*	*$ 30.808.224,55*
TOTAL				***$ 92.424.673,65***

Por lo anteriormente señalado, se debe proceder a la liberación de recursos por valor de NOVENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS ($92.424.673,65). Por otro lado, y de manera complementaria, dada la inclusión al contrato de los acueductos veredales: el Guavio ubicado en el municipio de Fusagasugá, Acueducto Interveredal Ciralonga y los Potreritos ubicados en el municipio de Manta y Acueducto de la Zona Rural y Urbana del municipio de Pandi, se hace necesario la apropiación de recursos, con los CDR que se relacionan a continuación:

MUNICIPIO	***FUENTE***	***CDR***	***DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO***	***VALOR***
FUSAGASUGA	*PA FIA-SGP-AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO*	***18146***	*Realización del programa de uso eficiente y ahorro del agua-PUEAA y la autorización sanitaria para la gestión de la concesión de Aguas para el acueducto vereda el Guavio municipio de Fusagasugá, Departamento de Cundinamarca*	*$ 31.337.591,00*
		18145	*Realización del programa de uso eficiente y ahorro del agua-PUEAA y la autorización sanitaria para la gestión de la concesión de Aguas para el acueducto vereda el Guavio municipio de Fusagasugá, Departamento de Cundinamarca*	*$ 6.753.500,00*
MANTA	*PA FIA-SGP-AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO*	***18160***	*Realización del programa de uso eficiente y ahorro del agua-PUEAA y la autorización sanitaria para la gestión de la concesión de Aguas para el acueducto Interveredal Ciralonga Los Potreritos, Manta Cundinamarca*	*$ 31.337.591,00*
		18159	*Realización del programa de uso eficiente y ahorro del agua-PUEAA*	*$ 6.753.500,00*

Calle 24 #51-40, Bogotá
Capital Tower- Piso 7 y 11
Código Postal: 111321-Tel 601 795 44 80
contactenos@epc.com.co
www.epc.com.co
@EPCUNDI

			y la autorización sanitaria para la gestión de la concesión de Aguas para el acueducto Interveredal Ciralonga Los Potreritos, Manta Cundinamarca	
PANDI	*PA FIA-SGP-AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO*	***18167***	*Realización del programa de uso eficiente y ahorro del agua-PUEAA y la autorización sanitaria para la gestión de la concesión de Aguas para el acueducto de la zona rural y urbana del municipio de Pandi Cundinamarca*	*$ 31.337.591,00*
		18166	*Realización del programa de uso eficiente y ahorro del agua-PUEAA y la autorización sanitaria para la gestión de la concesión de Aguas para el acueducto de la zona rural y urbana del municipio de Pandi Cundinamarca*	*$ 6.753.500,00*
TOTAL				***$ 114.273.273,00***

Necesidad: *Es necesaria la modificación al contrato de consultoría con relación a las cláusulas anteriormente indicadas, en razón a la necesidad de optimizar el alcance del contrato, como consecuencia del surgimiento de nuevas circunstancias imprevistas, ajustando el contrato a las necesidades actuales para evitar retrasos en su ejecución, y la ocurrencia de eventos que alteren el equilibrio original del contrato, mejorando con la presente modificación la eficiencia en el cubrimiento de las necesidades de las comunidades beneficiadas, optimización de los recursos y alcance de los resultados propuestos con su suscripción. Con base en lo anterior, es necesario realizar las modificaciones a estas cláusulas para dar claridad a la ejecución contractual y los municipios objeto de la misma.* ***Conveniencia:*** *Dado que los acueductos La Honda y San Isidro de Tena y el acueducto regional Jenaguas, ya cuentan con el proceso de concesión de aguas superficiales ante la Corporación Autónoma de Cundinamarca CAR , con todos sus soportes, es innecesario que los mismos continúen haciendo parte del proyecto, contrario a lo anterior, y con la inclusión de los acueductos; Acueducto Vereda El Guavio ubicado en el municipio de Fusagasugá, Acueducto Interveredal Ciralonga Los Potreritos ubicado en el municipio de Manta y Acueducto de la Zona Rural y Urbana del municipio de Pandi, se logrará extender los beneficios del proyecto a otras comunidades que si lo requieren y como ya se indicado, lograr una mayor optimización de los recursos.* ***Oportunidad:*** *Dado que el contrato está en ejecución, es oportuno el trámite de modificación y adición al contrato de consultoría, toda vez que se encuentra vigente, y se garantiza el cumplimiento de las obligaciones contractuales y objetivos propuestos con esta contratación en el tiempo previsto. (...)".* **7)** Que procede la suscripción del presente documento debido a que: **a)** El contrato se encuentra vigente. **b)** La modificación no altera el objeto del Contrato. **c)** Se garantiza el cumplimiento de las necesidades que debe satisfacer LA EMPRESA. **8)** Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 de Ley 80 de 1993, las entidades podrán celebrar los acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. Así mismo, en ellos podrán incluirse modalidades, condiciones, cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de la Ley 80 de 1993 y la buena administración. **9)** Que el interés público implícito en la contratación estatal dota a

Calle 24 #51-40, Bogotá
Capital Tower- Piso 7 y 11
Código Postal: 111321- Tel 601 795 44 80
contactenos@epc.com.co
www.epc.com.co
@EPCUNDI

la administración de herramientas o mecanismos especiales, para el cumplimiento de los fines estatales. **10)** Que en razón a las anteriores consideraciones y en ejercicio de la autonomía de la voluntad, las partes convienen suscribir el presente documento, el cual se regirá por las siguientes **CLAUSULAS: CLAUSULA PRIMERA- MODIFICAR** la cláusula segunda – Alcance del contrato, en el sentido de modificar el ítem "CUARTO PRODUCTO:ENTREGA FINAL, Numeral 1 que señala que, para la entrega del **CUARTO PRODUCTO: ENTREGA FINAL**, la radicación de los documentos finales incluyendo los PROGRAMAS DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA de los acueductos beneficiados debe contar con la respectiva aprobación de la autoridad ambiental competente, modificándose lo anterior indicando que la radicación de los documentos finales incluyendo los PROGRAMAS DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA de los acueductos beneficiados debe contar con la respectiva autorización de la interventoría. En consecuencia, el numeral 1 del ítem 4- que corresponde al CUARTO PRODUCTO: ENTREGA FINAL de la CLAUSULA SEGUNDA- ALCANCE DEL CONTRATO, quedará de la siguiente manera:

> *"**CLAUSULA SEGUNDA. -ALCANCE DEL CONTRATO** (...) **CUARTO PRODUCTO: ENTREGA FINAL:** Comprende la consolidación de la documentación y su radicación, y se compone de: 1) La radicación del PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA del acueducto beneficiado, Con su respectiva aprobación por parte de la interventoría (...)*

CLAUSULA SEGUNDA: MODIFICAR la cláusula quinta - Lugar de ejecución, en el sentido de eliminar cuatro municipios dentro de la ejecución e incluir tres municipios, conforme a las consideraciones del presente documento, la cual quedará de la siguiente manera:

> ***"CLAUSULA QUINTA: LUGAR DE EJECUCION:** la aplicación del presente estudio incluye a los municipios de Bituima, Tausa, San Cayetano, San Bernardo, Quetame, Jerusalén y Sibaté, Fusagasugá, Manta y Pandí, en el departamento de Cundinamarca, en los cuales se adelantarán las actividades objeto del proceso de selección".*

CLAUSULA TERCERA: LIBERAR los recursos por valor de NOVENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS ($92.424.673,65), en razón a la exclusión de los municipios indicados en las consideraciones del presente documento.

CLAUSULA CUARTA: ADICIONAR el valor del contrato de consultoría EPC-PDA-C-249-2023 en la suma de CIENTO CATORCE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS ($114.273.273,00) M/CTE, PARAGRAFO PRIMERO: El valor de la adición se incorpora al presupuesto del contrato.

CLAUSULA QUINTA: MODIFICAR la cláusula séptima- "valor", la cual quedará de la siguiente manera:

> ***"CLAUSULA SEPTIMA: VALOR:** El valor del presente contrato para todos los efectos legales y fiscales es la suma de TRESCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS ($329.930.845,85) M/CTE. Incluido IVA, todos los impuestos, tasas y contribuciones nacionales y departamentales, a que hubiere lugar".*

CLAUSULA SEXTA- MODIFICAR la cláusula Octava – Forma de pago, conforme la modificación frente a los municipios donde se ejecutará el presente contrato y los pagos que se deben realizar, por lo que dicha cláusula quedará de la siguiente manera:

*"**CLAUSULA OCTAVA: FORMA DE PAGO:** El valor de la consultoría será ejecutado con sujeción a los pagos que haya de realizar EMPRESAS PÚBLICAS DE CUNDINAMARCA S.A ESP S.A ESP al consultor ejecutor del proyecto, pagos que se deberán efectuar de la siguiente manera: **A.** Un primer pago por un valor correspondiente a siete décimas (7/10) partes de VEINTICINCO PORCIENTO (25%) del valor total del contrato menos el valor de los gastos reembolsables, previa presentación y aprobación por parte de la interventoría que designe la Empresa, del PRIMER PRODUCTO de la gestión de las concesiones de agua para los acueductos de: el Volcán aposentos municipio de Bituima, acueducto urbano del municipio de Tausa, acueducto urbano del municipio de San Cayetano, acueducto interveredal Guamal Alto, Guamal Bajo, Guacapaté, Mesetas, Hota Vargas, Hoya Baja, y Hoya Alta del municipio de Quetame, acueducto de los barrios Neruda, García y vereda Chucua del municipio de Sibaté, acueducto de las veredas Alto del Trigo, Alto de Roble, La Victoria, San José y Bebedero incluye PTAP municipio de Jerusalén y acueducto El Dorado de municipio de San Bernardo. **B.** Un segundo pago por un valor correspondiente a tres décimas (3/10) partes del VEINTICINCO PORCIENTO (25%) del valor total del contrato menos el valor de los gastos reembolsables, previa presentación y aprobación por parte de la interventoría que designe la Empresa, del PRIMER PRODUCTO de la gestión de las concesiones de agua para los acueductos de: vereda el guavio municipio de Fusagasugá, acueducto interveredal Ciralonga y Los Potreritos del municipio de Manta y acueducto de la zona rural y urbana del municipio de Pandi. **C.** Un tercer pago correspondiente a las CARACTERIZACIONES de siete décimas (7/10) partes necesarias para el trámite de autorizaciones sanitarias, los cuales se pagarán hasta por el valor de los GASTOS REEMBOLSABLES definidos en la propuesta económica, de acuerdo con los términos de la Autoridad Sanitaria Departamental, previa presentación y aprobación, por parte de la interventoría que designe la Empresa. Las CARACTERIZACIONES deben contener la caracterización puntual por parte del laboratorio acreditado por el IDEAM de cada punto de captación de acuerdo con los términos de la Autoridad Ambiental para los acueductos de: el Volcán aposentos municipio de Bituima, acueducto urbano del municipio de Tausa, acueducto urbano del municipio de San Cayetano, acueducto interveredal Guamal Alto, Guamal Bajo, Guacapaté, Mesetas, Hota Vargas, Hoya Baja, y Hoya Alta del municipio de Quetame, acueducto de los barrios Neruda, García y vereda Chucua del municipio de Sibaté, acueducto de las veredas Alto del Trigo, Alto de Roble, La Victoria, San José y Bebedero incluye PTAP municipio de Jerusalén y acueducto El Dorado de municipio de San Bernardo. **D.** Un cuarto pago correspondiente a las CARACTERIZACIONES de tres décimas (3/10) partes necesarias para el trámite de autorizaciones sanitarias, los cuales se pagarán hasta por el valor de los GASTOS REEMBOLSABLES definidos en la propuesta económica, de acuerdo con los términos de la Autoridad Sanitaria Departamental, previa presentación y aprobación, por parte de la interventoría que designe la Empresa. Las CARACTERIZACIONES deben contener la caracterización puntual por parte del laboratorio acreditado por el IDEAM de cada punto de captación de acuerdo con los términos de la Autoridad Ambiental para los acueductos de: vereda el guavio municipio de Fusagasugá, acueducto interveredal Ciralonga y Los Potreritos del municipio de Manta y acueducto de la zona rural y urbana del municipio de Pandi. **E.** Un quinto pago por un valor correspondiente a siete décimas (7/10) partes del CINCUENTA PORCIENTO (50%) del valor del contrato menos el valor de los gastos reembolsables, previa presentación y aprobación por parte de la interventoría que designe la*

Empresa del SEGUNDO Y TERCER PRODUCTO de la gestión de las concesiones de agua para los acueductos de: el Volcán aposentos municipio de Bituima, acueducto urbano del municipio de Tausa, acueducto urbano del municipio de San Cayetano, acueducto interveredal Guamal Alto, Guamal Bajo, Guacapaté, Mesetas, Hota Vargas, Hoya Baja, y Hoya Alta del municipio de Quetame, acueducto de los barrios Neruda, García y vereda Chucua del municipio de Sibaté, acueducto de las veredas Alto del Trigo, Alto de Roble, La Victoria, San José y Bebedero incluye PTAP municipio de Jerusalén y acueducto El Dorado de municipio de San Bernardo. ***F.*** *Un sexto pago por un valor correspondiente a tres décimas (3/10) partes del CINCUENTA PORCIENTO (50%) del valor del contrato menos el valor de los gastos reembolsables, previa presentación y aprobación por parte de la interventoría que designe la Empresa del SEGUNDO Y TERCER PRODUCTO de la gestión de las concesiones de agua para los acueductos de: vereda el guavio municipio de Fusagasugá, acueducto interveredal Ciralonga y Los Potreritos del municipio de Manta y acueducto de la zona rural y urbana del municipio de Pandi.* ***G.*** *Un séptimo pago por un valor correspondiente al QUINCE POR CIENTO (15%) del valor del contrato menos el valor de los gastos reembolsables, previa presentación y aprobación por parte la interventoría que designe La Empresa del CUARTO PRODUCTO. H. Un número de DIEZ (10) pagos parciales, correspondientes cada uno a una Décima (1/10) parte del DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del contrato menos el valor de los gastos reembolsables; cada pago parcial previa presentación y aprobación por parte la interventoría que designe LA EMPRESA de un documento que contenga: Gestión del trámite ambiental hasta la obtención de la concesión de aguas y aprobación proveniente de la Autoridad Ambiental de cada Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua - PUEAA.* ***PARÁGRAFO 1:*** *Para efectos del último PUEAA que sea aprobado, su pago solo procederá una vez se suscriba el acta de liquidación del contrato.* ***PARÁGRAFO 2:*** *El precio incluye todos los gastos, directos e indirectos, derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Por lo tanto, en el valor pactado se entienden incluidos, entre otros, los gastos de administración, salarios, prestaciones sociales indemnizaciones del personal incrementos salariales y prestaciones, desplazamientos, análisis de laboratorio transporte, alojamiento y alimentación de la totalidad del equipo de trabajo; desplazamiento, transporte y almacenamiento de materiales, herramientas y toda clase de equipos necesarios, honorarios y asesorías en actividades relacionadas con la ejecución del contrato; computadores, licencias de utilización de software; la totalidad de tributos originados por la celebración ejecución y liquidación del contrato; las deducciones a que haya lugar; en general, todos los costos en los que deba incurrir el CONSULTOR para la cumplida ejecución del contrato.* ***PARÁGRAFO 3:*** *La EMPRESA, no reconocerá, por consiguiente, ningún reajuste al CONSULTOR en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requería para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta y que no hayan sido reconocidos ovalados en el contrato que se suscriba,* ***PARAGRAFO 4****: Si por razones no imputables al consultor y/o al interventor, cualquiera de los productos no es ejecutable, el valor pactado-como remuneración, por dicho producto, será descontado del pago correspondiente".*

CLAUSULA SEPTIMA: MODIFICAR la cláusula novena – Apropiación presupuestal, teniendo en cuenta la modificación frente a los municipios donde se desarrollará el contrato, por lo que la presente clausula quedará de la siguiente manera:

"CLAUSULA NOVENA: APROPIACION PRESUPUESTAL *Las erogaciones que Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. E.S.P., efectúe para el pago del valor del presente contrato*

se harán con cargo a los Certificados de Disponibilidad de Recursos, que a continuación se relacionan:

MUNICIPIO	FUENTE	CDR	CONCEPTO DEL GASTO	DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO	VALOR
Bituima	PA FIA-SGP-AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO	CDR 13810 28/11/2022	COMPONENTE AMBIENTAL	Realización del programa de uso eficiente y ahorro del agua-PUEAA y la autorización sanitaria para la gestión de la concesión de Aguas para el acueductoel Volcán aposentos municipio de Bituima.	$ 30,818,932.00
San Cayetano	PA FIA-SGP-AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO	CDR 13766 25/11/2022	COMPONENTE AMBIENTAL	Realización del programa de uso eficiente y ahorro del agua-PUEAA y la autorización sanitaria para la gestión de la concesión de Aguas para el acueducto urbano del municipio de San Cayetano	$ 18,000,000.00
	PA FIA- OTROS RECURSOS	CDR 13767 25/11/2022	COMPONENTE AMBIENTAL		$ 12,818,932.00
Quetame	PA FIA-SGP-AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO	CDR 13802 28/11/2022	COMPONENTE AMBIENTAL	Realización del programa de uso eficiente y ahorro del agua-PUEAA y la autorización sanitaria para la gestión de la concesión de Aguas para el acueducto intervereda! Guamal Alto, Guamal Bajo, Guacapaté, Mesetas, Hota Vargas, Hoya Baja, y Hoya Alta del municipio de Quetame	$ 30,818,932.00
Tausa	PA FIA-SGP-AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO	CDR 13784 Del 25/11/2022	COMPONENTE AMBIENTAL	Realización del programa de uso eficiente y ahorro del agua-PUEAA y la autorización sanitaria para la gestión de la concesión de Aguas para el acueducto urbano del municipio de Tausa	$ 30,818,932.00
Sibaté	PA FIA-SGP-AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO	CDR 13788 Del 25/11/2022	COMPONENTE AMBIENTAL	Realización del programa de uso eficiente y ahorro del agua-PUEAA y la autorización sanitaria para la gestión de la concesión de Aguas para el acueducto barrios Neruda, García y vereda	$ 30,818,932.00

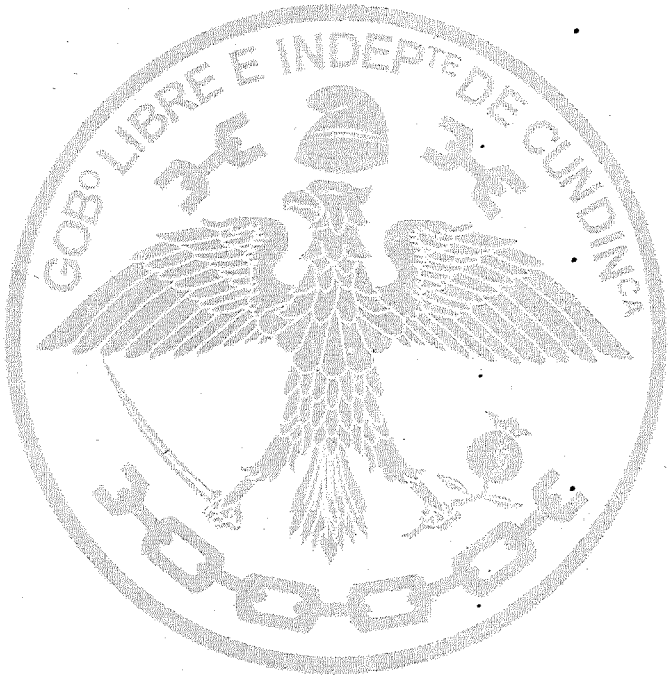
				Chucua del municipio de Sibaté	
Jerusalén	PA FIA-SGP-AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO	CDR 13804 Del 28/11/2022	COMPONENTE AMBIENTAL	Realización del programa de uso eficiente y ahorro del agua-PUEAA y la autorización sanitaria para la gestión de la concesión de Aguas para el acueducto de las veredas Alto del Trigo, Alto de Roble, La Victoria, San José y Bebedero incluye PTAP municipio de Jerusalén.	$ 30,818,932.00
San Bernardo	PA FIA-SGP-AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO	CDR 16082 16-11-2023	COMPONENTE AMBIENTAL	Realización del programa de uso eficiente y ahorro del agua-PUEAA y la autorización sanitaria para la gestión de la concesión de Aguas para el acueducto interveredal Guamal Alto, Guamal Bajo, Guacapaté, Mesetas, Hota Vargas, Hoya Baja, y Hoya Alta del municipio de Quetame	$ 30,818,932.00
Fusagasuga	PA FIA-SGP-AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO	CDR 18146 Del 27/03/2025	COMPONENTE AMBIENTAL	Realización del programa de uso eficiente y ahorro del agua-PUEAA y la autorización sanitaria para la gestión de la concesión de Aguas para el acueducto vereda el guavio municipio de Fusagasugá, Departamento de Cundinamarca	$ 31,337,591.00
		CDR 18145 Del 27/03/2025			$ 6,753,500.00
Manta	PA FIA-SGP-AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO	CDR 18160 Del 27/03/2025	COMPONENTE AMBIENTAL	Realización del programa de uso eficiente y ahorro del agua-PUEAA y la autorización sanitaria para la gestión de la concesión de Aguas para el acueducto interveredal Ciralonga Los Potreritos, Manta Cundinamarca	$ 31,337,591.00
		CDR 18159 Del 27/03/2025			$ 6,753,500.00
Pandi	PA FIA-SGP-AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO	CDR 18167 Del 27/03/2025	COMPONENTE AMBIENTAL	Realización del programa de uso eficiente y ahorro del agua-PUEAA y la autorización sanitaria para la gestión de la	$ 31,337,591.00
		CDR 18166 Del 27/03/2025			$ 6,753,500.00

				concesión de Aguas para el acueducto de la zona rural y urbana del municipio de Pandi Cundinamarca	

CLAUSULA OCTAVA. -VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Las demás cláusulas y estipulaciones del contrato, que no sean contrarias a las de la presente modificación continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento para las partes. **CLÁUSULA OCTAVA. - DOCUMENTOS:** Hacen parte del presente modificatorio No 2 y adición No 1 al contrato de consultoría No EPC-PDA-C-249-2023, los siguientes documentos: a) Solicitud de modificación contractual No. 002, b) Justificación de la modificación y adición al contrato No EPC-PDA-C-249-2023. c) Los demás documentos contentivos de los antecedentes del presente acuerdo.

Firmado electrónicamente mediante la plataforma transaccional de contratación pública SECOP II.

Proyectó: Paola Fernanda Sierra Rodríguez/ Abogada de apoyo Subgerencia Técnica
Vo Bo: Sandra Milena Cubillos González / Directora de Gestión Contractual.



Calle 24 #51-40, Bogotá
Capital Tower- Piso 7 y 11
Código Postal: 111321- Tel 601 795 44 80
contactenos@epc.com.co
www.epc.com.co
@EPCUNDI